EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA TERRITORIAL NARIÑO
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es oportuno y conveniente contratar la Prestación de servicios profesionales para realizar control de calidad a los avalúos a bienes inmuebles urbanos y rurales realizados en los municipios adscritos a la Dirección Territorial Nariño

Que el servicio requerido es de carácter profesional por cuanto las actividades a desarrollar son de naturaleza intelectual y requieren alto grado de cognición, conocimientos y comprensión en temas relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

Que se estima procedente contratar a CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO, puesto que su preparación académica y experiencia profesional (o relacionada o laboral) por CIENTO CUARENTA Y DOS (142) meses, certifican la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual.

Requisitos exigidos: De acuerdo a la resolución 0045 de 7 de enero de 2025, 'Por medio de la cual se fija la tabla de Honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi".

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Estudio: Título profesional con especialización y registro nacional de avaluadores RAA en las categorías inmuebles urbanos, rurales y especiales.

Experiencia: Acreditar doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con avalúos o investigación de mercado inmobiliario..

ALTERNATIVA 1

Estudio: Título profesional y registro nacional de avaluadores RAA en en las categorías inmuebles urbanos, rurales y especiales.

Experiencia: 18 meses de experiencia profesional relacionada con avalúos o investigación de mercado inmobiliario.

Acredita título profesional en INGENIERÍA CIVIL, Experiencia: 142 meses.

Expedido en San Juan de Pasto, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a los, OCHO (08) días del mes de abril de 2024.

LUCIEN DIMITRIW CALDERÓN BRAVO
Director Territorial (E)

Proyectó: Silvia E. Eraso Hanrryr
Revisó: Lina Marcela Caicedo Ortega